

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 28 de enero de 2010. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

201000705/748. – 123,00

* * *

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA
TABLA SALARIAL AÑO 2010 (GRUPOS)

Categorías	Columna A		Columna B	Columna C	Total anual
	Salario mensual	Salario diario	Paga extraordin.	P. asisten. mensual	
GRUPO 1					
	1.278,76		1.790,46	49,36	19.518,36
GRUPO 2					
	1.208,05		1.691,34	49,36	18.471,60
GRUPO 3					
Jefe Administrativo	1.137,36		1.592,22	49,36	17.425,08
GRUPO 4					
Encargado		35,35	1.484,70	49,36	16.464,47
Oficial de 1.ª Administrativo	1.072,66		1.501,92	49,36	16.468,08
GRUPO 5					
Aserrador de 1.ª		33,82	1.420,44	49,36	15.777,50
Conductor con carné especial (*)		33,09	1.389,89	49,36	15.450,85
Afilador de 1.ª (*)		33,09	1.389,89	49,36	15.450,85
Oficial de 2.ª Administrativo (*)	996,90		1.395,66	49,36	15.346,44
GRUPO 6					
Aserrador Sierra Circular (*)		31,86	1.338,23	49,36	14.898,58
Aserrador de 2.ª		32,53	1.366,26	49,36	15.198,29
Afilador de 2.ª (*)		32,01	1.344,21	49,36	14.962,57
Conductor sin carné especial (*)		32,01	1.344,21	49,36	14.962,57
Ayudante de Aserrador (*)		32,01	1.344,21	49,36	14.962,57
GRUPO 7					
Auxiliar	909,13		1.272,60	49,36	14.047,08
Telefonista	909,13		1.272,60	49,36	14.047,08
Peón		29,96	1.258,32	49,36	14.044,36
APENDICE					
Aspirante de Oficina	818,34		1.145,76	49,36	12.703,92
Aprendiz de 1.º y 2.º año (*)		26,13	1.097,25	39,45	12.203,53

(*) Categorías que incluyen cantidad de convergencia en aplicación de la disposición transitoria segunda del Convenio.

* * *

CALENDARIO LABORAL 2010
CONVENIO ASERRADORES

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Festivos
Enero	31	19	5	5	1 y 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	22	4	4	19
Abril	30	19	4	4	1, 2 y 23
Mayo	31	21	4	5	1
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	22	5	4	
Agosto	31	22	4	5	
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	20	5	5	12
Noviembre	30	21	4	4	1
Diciembre	31	21	3	4	6, 8 y 25
Total	365	251	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos: Las dos fiestas locales (11 y 29 de junio) y el 24 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia: Las dos fiestas locales y el 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 1.976 horas por lo que el exceso es de 224 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47.º del III Convenio Estatal de la Madera («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2007), y en su caso el que le sustituya, y de cualquier modo se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.

El presente calendario no vincula a las empresas que elaboren su propio calendario; por tanto regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 28 de enero de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector Provincial de la actividad de «Industria Siderometalúrgica de Burgos». Código Convenio 0900555.

Visto el acuerdo de fecha 19 de enero de 2010, recibido en esta oficina el día 25 de enero de 2010, suscrito por la Federación de Empresarios del Metal y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector Provincial de la actividad de «Industria Siderometalúrgica de Burgos» del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 10 de junio de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, de fecha 10 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 28 de enero de 2010. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

201000721/746. – 393,00

* * *